Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 053 -2021 – MDC

Catacaos, 19 de Marzo del 2021.

VISTO:

La Carta N°001-2020 de fecha 03 de Noviembre de 2020, suscrito por la Sra. **ROSA ISABEL PALACIOS RAMOS**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley; el Informe N°787-2020-MDC-SGP de fecha 16 de Noviembre de 2020, suscrito por el encargado de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N°405-2020-MDC-GA de fecha 18 de Noviembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N°0079-2020/MDC.GAJ de fecha 12 de Marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°0290-2021-GPyP/MDC de fecha 17 de Marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Carta N°001-2020 de fecha 03 de Noviembre de 2020, suscrito por la Sra. **ROSA ISABEL PALACIOS RAMOS**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 CAS (Contracción Administrativa de Servicios), quien ha laborado desde el 01 de Octubre de 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019.

Que, mediante el Informe N°787-2020-MDC-SGP de fecha 16 de Noviembre de 2020, suscrito por el responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 039-2020-MDC /CAS-SGP.MJMPV.COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS de fecha 16 de Noviembre de 2020, empleado contratado bajo la modalidad CAS, quien ha laborado desde el día 01/10/2019 hasta 31/12/2019, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 00 años 03 meses 00 días, que según liquidación es la cantidad total de S/478.49 (Cuatrocientos Setenta y Ocho con 49/100 Soles).

Remuneración Bruto 2019	2,200.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 183.33 x 3 meses	549.99
Un Treintavo	0.00
Total	549.99
Descuento SNP D.L 1990 13%	(-) 71.50
Total a pagar	**478.49**

Que, el Informe N°405-2020-MDC-GA de fecha 18 de Noviembre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de Vacaciones Truncas presentada por la Sra. **ROSA ISABEL PALACIOS RAMOS**,

Que, con Informe N°0079-2020/MDC.GAJ de fecha 12 de Marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que el DECRETO LEGISLATIVO que regula el Régimen Especial de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, D.L 1057 en su Artículo 1° señala "Finalidad. La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principies en méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración Publica".

Que, el **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM** que modifica al D.S N° 075-2008-PCM "Artículo 1.- Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales Ley 29849, en su artículo 6, in f señala "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remunerables de treinta (30) días naturales".

Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de SERVICIOS.CAS/ señala: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico". Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8 inciso 1 y 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese.

Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos Capital Artesanal de la Región Grau"

Que, en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria, así como la Liquidación N°039-2020-MDC /CAS-SGP COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS a nombre de la Sra. **ROSA ISABEL PALACIOS RAMOS**, por concepto de descanso físico no gozado y vacaciones truncas 2019, por la suma de S/549.99 (Quinientos Cuarenta y Nueve con 99/100 Soles), en la que se efectúa el cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral del D.L 1057, es PROCEDENTE lo solicitado.

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal, que tenga la entidad, ello considerando lo señalado en el D.L N°1440, que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N° 1440 en su Artículo 8°: (...) "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso Presupuestario de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolidad, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N°0290-2021-GPyP/MDC de fecha 17 de Marzo de 2021 y estando a lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del Informe N°0251-2021-MDC-SGP de fecha 17 de Marzo de 2021, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de Compensación de Vacaciones truncas y descanso físico No gozado de la Sra. **ROSA ISABEL PALACIOS RAMOS**, por el monto de S/549.99 (Quinientos Cuarenta y Nueve con 99/100 Soles). Dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 08-IMPUESTOS MUNICIPALES.**
Asimismo, se recomienda que la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera y lo que señala administrativamente en las leyes vigentes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la Carta 001-2020 de fecha 03 de Noviembre de 2020, suscrito por la Sra. **ROSA ISABEL PALACIOS RAMOS**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de Compensación de Vacaciones Truncas, descanso físico no gozado a favor de la Sra. **ROSA ISABEL PALACIOS RAMOS**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años 03 meses con 00 días, la suma de S/478.49 (Cuatrocientos Setenta y Ocho con 49/100 Soles).

Remuneración Bruto 2019	2,200.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 183.33 x 3 meses	549.99
Un Treintavo	0.00
Total	549.99
Descuento SNP D.L 1990 13%	(-) 71.50
Total a pagar	**478.49**

ARTÍCULO 3°: AUTORICESE el pago por concepto de Compensación Vacacional Trunca, a favor de Sra. **ROSA ISABEL PALACIOS RAMOS**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/549.99 (Quinientos Cuarenta y Nueve con 99/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Para la Cancelación y Programación se deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera, debido a la coyuntura actual de menor recaudación.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL